

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO - CORPADE CANTILLANA
CON NIT 900.124.300-2**

A CONTINUACION SE ADJUNTA:

Acta completa de la asamblea general de miembros fundadores y continuadores del día 04 de marzo del 2026 debidamente firmada, donde en el punto 12 se autoriza al representante legal para que solicite que la entidad permanezca y/o sea calificada según sea el caso, como entidad del Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta

ACTA N° 28-2026

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES DE LA CORPORACIÓN DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CANTILLANA

En la ciudad de Piedecuesta, el día 04 de marzo de 2026, siendo la 9:00am, se reunió la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores de la Corporación de Padres de Familia para el Desarrollo educativo Cantillana, en sesión ordinaria, de manera presencial y virtual (mixta), previa convocatoria efectuada por el presidente de su Junta Directiva, el Doctor Armando Gomez Correa, mediante comunicación escrita del día 11 de febrero de 2026, enviada con la debida antelación requerida a todos los miembros de la Corporación, remitida a la dirección de correo electrónico registrada por cada uno de ellos, en los términos de lo autorizado por el decreto 398 de 2020 y demás normas concordantes y según los estatutos y la ley, a la cual asistieron presencial y/o virtualmente o se hicieron representar los siguientes miembros de la corporación:

Asistieron presencialmente:

1	CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO , representada por ARMANDO GÓMEZ CORREA
2	CLARA LUCIA RAMIREZ RIBERO
3	LILIANA STELLA ROJAS MUÑOZ
4	PAULINA GOMEZ SOTO
5	GERARDO GRATERON FUENTES
6	REINALDO JOSÉ D'SILVA URIBE
7	HENRY ORTIZ MEDINA
8	LUIS AUGUSTO GÓMEZ DÍAZ
9	JORGE LUIS ARDILA BALLESTEROS
10	DIOMAR MILENA RODRÍGUEZ ROJAS
11	MIGUEL FLÓREZ MOGOLLÓN

Asistieron de manera virtual:

12	RAMIRO AGUILAR RUEDA
13	ALVARO ALFONSO TORRES JONES
14	MARIA DEL PILAR ROSADO BELTRAN
15	ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN, representada por CLAUDIA ALEJANDRA TOSCANO DEL CAIRO

Otorgan Poder:

16	ADOLFO ENRIQUE DIAZ HERRERA	Otorga poder a: Alvaro Alfonso Torres
17	BERTHA ROSARIO GONZALEZ ACOSTA	Otorga poder a: Luis Augusto Gomez Diaz
18	CECILIA BERNATE DE GOMEZ	Otorga poder a: Luis Augusto Gomez Diaz
19	DIEGO IVAN REYES TRILLOS	Otorga poder a: Luis Augusto Gomez Diaz
20	DIEGO MALDONADO FISCHER	Otorga poder a: Luis Augusto Gomez Diaz
21	JHON JAIRO BERNAL FLOREZ	Otorga poder a: Luis Augusto Gomez Diaz
22	JUAN JOSE REY SERRANO	Otorga poder a: Luis Augusto Gomez Diaz

Poderes que se adjuntan a la presente acta.

No asistieron y no otorgaron poder:

23	EDGAR FERNANDO PIESCHACHON SCHEISMANN
24	JOSEFINA HAKSPIEL ZÁRATE
25	JAVIER GAMBOA ARENAS

También asistieron en calidad de invitados:

Diego Fernando Jiménez Valenzuela en calidad de Gerente.

Deissy Pérez Romero en calidad de contadora ciudad.

Marly Navarro en calidad de directora general de los preescolares.

Mauricio García Hernández, en calidad de Revisor Fiscal.

Desarrollo:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El representante legal de la corporación informo que hacen parte de la asamblea general de miembros fundadores y continuadores 25 miembros, todos los cuales fueron convocados y asistieron presencialmente, virtualmente y/o con poder 22 miembros, por lo tanto, hubo quórum para deliberar y decidir válidamente.

2. NOMBRAMIENTO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Fueron elegidos por unanimidad como presidente de la reunión el Doctor Armando Gómez Correa y como secretario la Doctora Clara Lucia Ramírez.

3. CONSIDERACION ORDEN DEL DÍA.

El presidente de la reunión, Doctor Armando Gómez Correa, leyó el Orden del Día propuesto para la reunión, el cual fue aprobado por unanimidad.

Se procedió con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Elección Presidente y Secretario de la Asamblea General.
3. Consideración del Orden del Día.
4. Elección de la comisión para revisión y aprobación del Acta de esta Asamblea.
5. Informe de Gestión 2025.
6. Informe Financiero a 31 de diciembre de 2025.
7. Informe del Revisor Fiscal.
8. Consideración de los Estados financieros al 31 de Diciembre del año 2025.
9. Consideración Castigo de Cartera.
10. Informe de Ejecución del Beneficio Neto del año 2025.
11. Propuesta de Aplicación del beneficio neto (Excedente Neto) del ejercicio 2025.
12. Procedimiento actualización permanencia en el Régimen Tributario Especial.
13. Reforma de estatutos.
14. Propositiones y Varios.

Desarrollo

4. ELECCIÓN DE LA COMISIÓN PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ESTA ASAMBLEA.

Fueron elegidos por unanimidad como comisionados para la revisión y aprobación de la presente acta la señora Miguel Florez Mogollon y Diomar Milena Rodriguez Rojas.

5. INFORME DE GESTIÓN 2025

El señor Diego Fernando Jiménez Valenzuela, presentó el informe de gestión por la vigencia 2025, donde se evidencia que en virtud del contrato de comodato celebrado entre la Corporación de padres de familia para el desarrollo educativo Cantillana – CORPADE CANTILLANA y Asociación para la enseñanza – ASPAEN se realizaron las actividades por cada uno de los cuatro pilares de la Corporación, el cual reposa en los archivos de la Corporación.

a) Desarrollo infraestructura

El Sr. Diego Jiménez hizo la presentación de los avances en la Infraestructura durante el año 2025. En relación con el primer pilar, se presentaron los principales avances en infraestructura y mantenimiento realizados durante el año 2025 en los diferentes espacios y proyectos de la corporación.

b) Apoyo a Formación De Familias

Se realizó la presentación de los avances en el proceso de formación dirigido a padres de familia, resaltando el compromiso y la labor desarrollada por todos los colaboradores en sus distintos campos de acción, así como el apoyo brindado en la formación de las familias y el acompañamiento permanente a estudiantes y acudientes.

Durante el año 2025 se impulsaron diversas actividades, entre ellas talleres de integración familiar y otros espacios formativos. Estos talleres representan un valioso apoyo pedagógico, ya que permiten a las familias adquirir nuevas técnicas y estrategias que sirven como herramientas para fortalecer la educación de sus hijos.

6. INFORME FINANCIERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Se presentaron los Estados de Resultados a diciembre 31 de 2025 (en miles) comparado con el año 2024.



CORPORACIÓN DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CANTILLANA ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO AL 31 DICIEMBRE DE 2025 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (EXPRESADO EN PESOS)

ACTIVO			PASIVO		
NOTA	2025	2024		2025	2024
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO			Cuentas por pagar		
Banco	2	21,790,000	Cuentas por pagar a proveedores	3	2,007,000
		21,790,000	Acuerdos de pago		1,770,000
					3,777,000
ACTIVOS FINANCIEROS	5	6,000,000	PASIVOS POR IMPUESTOS	6	910,000
Cartera		6,000,000	De Rentas y Complementarios	7	910,000
Anticipos e Ingresos		6,000,000	Industria y Comercio		750,000
Anticipos de Impuestos y Contribuciones		1,200,000	Retención de la Fuente		1,000,000
Prestamos a Particulares		6,000,000	Retención de Sal y Cía		3,000
Deudas de otros rubros		10,000,000			2,410,000
Procedimientos de otros rubros		10,000,000			
		11,200,000	TOTAL PASIVO CORRIENTE		4,187,000
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		22,990,000	PASIVO NO CORRIENTE	8	
ACTIVO NO CORRIENTE			DEPRECIACIONES		
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	4	4,711,000,000	Depreciación por Montepío		2,000,000
Activos intangibles de inversión		4,711,000,000			2,000,000
Muebles enseres y otros		100,000,000	OTROS PASIVOS		
TOTAL PROP. PLANTA Y EQUIPO		4,811,000,000	Depositos		7,700,000
					7,700,000
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		4,811,000,000	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		9,700,000
			TOTAL PASIVO		14,087,000
			ACTIVOS NETOS-FONDO SOCIAL		
			SUPERAVIT DE CAPITAL		
			Reservas		2,000,000,000
			RESERVAS		
			Reserva de Depreciación Permanente		1,000,000,000
			RESULTADOS DEL EJERCICIO		
			Resultados del Ejercicio		10,000,000
			RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR		
			Resultados Anteriores		4,000,000,000
			AJUSTES POR CONVERGENCIA A IFRS		
			Ajustes por convergencia a IFRS		2,000,000,000
			TOTAL FONDO SOCIAL		4,000,000,000
TOTAL ACTIVO		4,833,990,000	TOTAL PASIVO Y FONDO SOCIAL		4,833,990,000

Los Estados Representativos Legales y Contables Públicos, certificarán que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos Estados Financieros y los mismos han sido preparados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

LUIS AUGUSTO QUIROZ DIAZ
Representante Legal

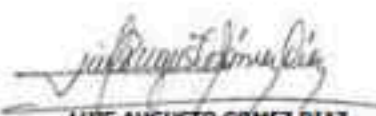
GERARDO PRIETO ROMERO
CONTADOR
Matrícula No. 10 10000-1

MAURICIO GARCÍA HERNÁNDEZ
EFECTOR FISCAL
Matrícula No. T.F. 00070-1
(Del Registro Adjudicatario)

ESTADO DE ACTIVIDADES
ENERO 01 AL 31 DICIEMBRE DE 2025 Y ENERO 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(EXPRESADO EN MILES DE PESOS)

OPERACIONAL	NOTA	2025	2024
INGRESOS			
Venta útiles y textos escolares	9	143,808,975	93,349,000
Actividades empresariales		0	241,177
Otras actividades de servicio		39,337,324	33,167,821
INGRESOS OPERACIONALES		183,146,299	126,757,998
COSTOS			
Costo útiles y textos escolares		130,544,805	89,350,068
RESULTADO BRUTO		52,601,494	37,398,930
Otros ingresos	11	123,104,474	133,000,904
GASTOS			
Gastos Operacionales	10	121,108,730	132,270,102
Honorarios		11,693,700	12,286,787
Impuestos		2,127,979	1,807,047
Arrendamientos		24,562,990	30,286,667
Servicios		74,405,285	29,612,734
Gastos Legales		4,298,450	5,330,950
Diversos		4,020,317	52,945,917
Gastos Financieros	12	2,909,795	2,279,027
Impuesto de Renta y Complementarios		642,008	611,243
Provisión Clientes		4,943,347	12,456,680
Gastos Diversos No operacionales		0	45,444
GANANCIA (PÉRDIDA) NETA DEL EJERCICIO		46,102,088	22,737,338

- Los Suscritos Representante Legal y Contadora Pública certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos Estados Financieros y los mismos han sido tomados fielmente de los libros de Contabilidad.
- Las notas adjuntas son parte Integral de los Estados Financieros


LUIS AUGUSTO GOMEZ DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL


MAURICIO GARCIA HERNANDEZ
REVISOR FISCAL
Matricula No. T.P. 30671-T
(Ver Dictamen Adjunto)


DEISSY PEREZ ROMERO
CONTADORA
Matricula No. TP 190893-T

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL FONDO SOCIAL
POR EL AÑO TERMINADO A DICIEMBRE 31 DE 2025-2024
(EXPRESADO EN PESOS)**

	Superavit de Capital	Reservas	Resultado del Ejercicio	Pérdida Ejercicios Anteriores	Ajustes Convergencia en ISR	Total Patrimonio
Balances a 1 de Enero de 2024	2,043,900,385	1,314,801,831	22,795,130	- 2,262,283,478	3,738,698,171	4,876,944,238
Transferido: Resultado del Ejercicio año anterior		22,795,130				22,795,130
Deducción Beneficio Neto año 2023 en el año 2024			- 22,795,130			- 22,795,130
Resultado del Ejercicio			22,737,338			22,737,338
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	2,043,900,385	1,337,596,962	22,737,338	- 2,262,283,478	3,738,698,171	4,890,781,898
Transferido: Resultado del Ejercicio año anterior		22,737,338				22,737,338
Ejecución Beneficio Neto año 2024 en el año 2025			- 22,737,338			- 22,737,338
Resultado del Ejercicio			46,100,088			46,100,088
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	2,043,900,385	1,360,334,300	46,100,088	- 2,262,283,478	3,738,698,171	4,946,881,646

- Los Socios/los Representante Legal y Contadora Pública certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos Estados Financieros y los mismos han sido aprobados fehaciente de los libros de Contabilidad.

- Los datos adjuntos son parte integral de los Estados Financieros.


LUIS AUGUSTO GÚMEZ ISLAS
 REPRESENTANTE LEGAL


DAISY PÉREZ ROMERO
 CONTADORA
 Matrícula No. TF 18995-7

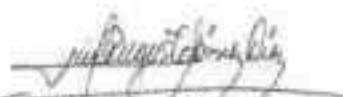

MAURICIO GARCÍA HERNÁNDEZ
 REVISOR FISCAL
 Matrícula No. T.P. 10671-7
 (Ver Documento Adjunto)

CORPADE CANTILLANA
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(EXPRESADO EN PESOS)

	2025	2024
Superávit o (Déficit) del ejercicio	46,102,088	22,737,338
MAS (MENOS) PARTIDAS QUE NO REPRESENTAN FLUJO DE FONDOS		
TOTAL RECURSOS OBTENIDOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	46,102,088	22,737,338
CAMBIO EN PARTIDAS OPERACIONALES	-46,447,788	-13,271,299
Aumento o (disminución) en deudores	2,321,684	13,951,944
Aumento o (disminución) en anticipos y avances	-2,643,652	-39,667
Aumento o (disminución) en anticipo de impuestos y contribución	-484,368	62,513
Aumento o (disminución) en préstamo a particulares	-45,130,900	8,037,255
Aumento o (disminución) en inversiones	0	-53,013,745
Aumento o (disminución) en deudas de difícil cobro	-4,001,846	2,630,900
Aumento o (disminución) en inventarios	0	12,653,358
Aumento o (disminución) en cuentas por pagar a proveedores	754,039	1,500,150
Aumento o (disminución) en costos y gastos por pagar	0	0
Aumento o (disminución) en acreedores varios	0	0
Aumento o (disminución) en impuesto por pagar	-91,992	-763,759
Aumento o (disminución) en impuesto de industria y comercio	122,000	-71,000
Aumento o (disminución) en retención en la fuente	-934,419	948,059
Aumento o (disminución) en retención de industria y comercio	3,000	-418,556
Aumento o (disminución) en ingresos recibidos por anticipado	2,029,481	-1,621,250
Aumento o (disminución) en depósitos recibidos	400,000	2,872,500
FLUJO DE EFECTIVO EN OPERACIONES DE INVERSION		
FLUJO DE EFECTIVO EN OPERACIONES DE FINANCIACION		
INCREMENTO NETO EN EFECTIVO	-345,700	9,864,039
EFFECTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	62,145,202	52,679,162
EFFECTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	61,799,502	62,145,202

* Las cuentas representante legal y contador público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y los números han sido tomados del monto de las bases de contabilidad.

* Los datos adjuntos son parte integral de los estados financieros.


LUIS AUGUSTO GOMEZ DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL


DEISSY PEREZ ROMERO
CONTADORA
Matricula No. TP 190093-T


MAURICIO GARCIA HERNANDEZ
REVISOR FISCAL
Matricula No. T.P. 30671-T
(Ver Dictamen Adjunto)

7. INFORME DEL REVISOR FISCAL.

El señor Mauricio García Hernández, revisor fiscal, designado por GyG Inverline CP S.A.S, leyó el informe del resultado de las cuentas presentadas por la administración, las cuales se encuentran correctas y ajustadas en todo a las normas contables y fiscales.

DICTAMEN DE REVISORIA FISCAL

DICTAMEN DE REVISORIA FISCAL

A los señores miembros de la asamblea de la
Corporación de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo Cantillana "CORPADE CANTILLANA"

Opinión

He auditado los estados financieros de la Corporación de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo Cantillana, (En Adelante la Corporación), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025 y el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo por el año terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la Corporación han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

Párrafos de Énfasis

Sin modificar mi opinión, llamo la atención sobre la Nota 4 a los estados financieros, en la cual se describe el tratamiento contable aplicado a los bienes muebles e inmuebles entregados en comodato a la ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN por un término de treinta (30) años. La administración ha determinado no registrar depreciación sobre dichos activos durante la vigencia del contrato, considerando la transferencia del control del uso y la asunción de riesgos y obligaciones por parte de la comodataria. Esta decisión constituye un juicio significativo de la administración, fundamentado en la aplicación del principio de sustancia económica sobre forma legal establecido en la NIIF para las PYMES.

Fundamento de la opinión

Efectué mi auditoría de conformidad con el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Auditoría – NIA y las Normas de Aseguramiento ISAE 3000. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión favorable.

Párrafo de otros asuntos

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2025 fueron auditados por mí, el 23 de febrero de 2026, emití una opinión favorable.

Responsabilidades de la Administración y de los encargados del gobierno de la Corporación en relación con los estados financieros

La administración es responsable por la adecuada preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Corporación de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, salvo que la administración tenga intención de liquidar la Corporación o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la Corporación son responsables de supervisar el proceso de la Corporación para reportar información financiera.

Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de si los estados financieros en su conjunto están libres de error material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el anexo N° 4 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incluyen las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, siempre detecte una incorrección material cuando ésta exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con el anexo N° 4 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identifique y valore los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error; diseñe y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos; y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtuve un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.
- Evalué lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las correspondientes revelaciones efectuadas por la administración.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de negocio en marcha y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida,

concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Corporación para continuar como negocio en marcha.

- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Comuniqué con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

La administración también es responsable por el cumplimiento de aspectos regulatorios en Colombia relacionados con la gestión documental contable, la preparación de informes de gestión y el pago oportuno y adecuado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Mi responsabilidad como revisor fiscal en estos temas es efectuar procedimientos de revisión para emitir un concepto sobre su adecuado cumplimiento. De acuerdo con lo anterior, en mi concepto:

- a) La contabilidad de la Corporación durante el año terminado el 31 de diciembre de 2025 ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable y las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- b) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.
- c) Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores. Los administradores dejaron constancia en dicho informe de gestión, que no entorpecieron la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno. Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la Corporación, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la Corporación;
- Estatutos de la Corporación;
- Actas de asamblea y de junta directiva;
- Otra información relevante.

Obtuve un conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

El control interno de una Corporación es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que; permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N° 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la Corporación están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la Corporación, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la Corporación ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo.

Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea y de la junta directiva, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes.

El señor Mauricio García Hernández, Revisor Fiscal de la Corporación, presentó dictamen sobre los Estados de Situación Financiera de la Corporación de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo. El dictamen fue favorable. No hay preguntas ni inquietudes sobre la revisoría fiscal.

8. CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

La Asamblea aprueba por unanimidad el balance general y el estado de ingresos y gastos a 31 de diciembre de 2025.

9. CONSIDERACION CASTIGO DE CARTERA.

No se presenta solicitud de castigo de cartera.

10. INFORME EJECUCIÓN BENEFICIO NETO DEL DEL AÑO 2025.

El gerente de Corpade, el señor Diego Fernando Jiménez Valenzuela, presentó el informe de ejecución Beneficio Neto del año 2025.

Para el año 2024 hubo beneficio neto fiscal por \$22,737,339 el cual no fue ejecutado en el año 2025 Por lo tanto, se solicita una prórroga para ejecutar en el año 2026 de acuerdo con la propuesta del beneficio neto del año 2025.

11. PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL BENEFICIO NETO DEL EJERCICIO 2025

Aprobados los Estados Financieros correspondientes a la Vigencia del año 2025, se solicita a la Asamblea Ordinaria:

- Aprobar que la destinación del Beneficio Neto determinado con base en las normas fiscales establecidas en el Artículo 357 del Estatuto Tributario

Año	Valor	Destinación	Nueva Destinación
2,024	\$ 22,737,338	Cubierta Cancha	Cubierta Cancha
2,025	\$ 46,102,088		
	\$ 68,839,426		

Los miembros de la asamblea aprueban por unanimidad la destinación del beneficio neto en Cantillana.

12. PROCEDIMIENTO ACTUALIZACIÓN PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

1- Se informa a la Asamblea que conforme los nuevos requerimientos legales y reglamentarios, el máximo órgano de dirección de la entidad debe AUTORIZAR al representante legal para que presente a la DIAN la información necesaria para que la Corporación permanezca calificada como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta (RTE), régimen de exención fiscal aplicable a las entidades sin ánimo de lucro, contenido en el Estatuto Tributario Nacional (Art. 356 al 364-6 del E.T.). Después de explicar el régimen y de advertir que se cumplen todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias para pertenecer al mismo, la Asamblea delibera y decide, como a continuación se manifiesta:

-Que CORPADE CANTILLANA es una entidad sin ánimo de lucro perteneciente al régimen tributario especial, que está legalmente constituida y cumple con las exigencias legales para continuar en este régimen.

- Que su objeto social es de interés general de acuerdo con lo establecido en el artículo 359 del Estatuto Tributario, el cual establece las Actividades meritorias de interés general y de acceso a la comunidad, donde se incluye a la Educación y las actividades de promoción y apoyo a la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia.

- Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1 del Estatuto Tributario.

- Que los cargos Directivos de la Corporación, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos son: Asamblea General de Miembros, la Junta Directiva y el director general. Los miembros Fundadores y Continuadores de la presente Asamblea aprueban con el voto favorable y positivo del 100% de los asistentes la presente AUTORIZACIÓN al Representante Legal, para solicitar ante la DIAN, la permanencia al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta de la ENTIDAD, ya que cumple con todas las exigencias legales y reglamentarias para pertenecer al mismo.

2- Los miembros Fundadores y Continuadores integrantes de la presente Asamblea aprueban con el voto favorable y positivo del 100% de los asistentes la presente AUTORIZACIÓN al Representante Legal, para certificar ante la Administración Tributaria, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 364-3 del Estatuto Tributario, que:

- Los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito, lo que se acreditará mediante certificado de antecedentes judiciales.

- Los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección no han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos haya implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta, lo que se acreditará mediante certificado de la entidad competente, cuando hubiere lugar a ello
También se autoriza para que se consulten los respectivos certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales.

13. REFORMA ESTATUTOS

El Doctor Armando Gómez Correa, Presidente de la Asamblea, presentó a la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores la propuesta de reforma de los Estatutos de la Corporación, en la cual se define la destinación del patrimonio líquido en caso de disolución, también se cambia el nombre de la Corporación por el de **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CANTILLANA**, cuya sigla será **CORPADE CANTILLANA**, se aclara el término Corporación, se elimina el aporte a CORPADE NACIONAL, entre otros. Los cambios han sido aprobados por la Junta Directiva de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL, según consta en Acta N° 01-26 de fecha 13 de Febrero de 2026. A continuación, se presentan los artículos que cambian:

- a) Se modifica el Artículo 1, que actualmente dice:

ARTICULO 1º. NOMBRE: Para todos los efectos legales la entidad se denominará **"CORPORACIÓN DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CANTILLANA"**. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá operar únicamente bajo la sigla **"CORPADE CANTILLANA"**.

El cual quedará así:

ARTICULO 1º. NOMBRE: Para todos los efectos legales la entidad se denominará **"CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CANTILLANA"**. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá operar únicamente bajo la sigla **"CORPADE CANTILLANA"**.

PARÁGRAFO: Para efectos de los presentes estatutos, entiéndase que cuando se menciona la palabra "Corporación" se refiere a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CANTILLANA**.

- b) Se modifica el Artículo 4, que actualmente dice:

ARTICULO 4º. OBJETO: La Corporación tendrá por objeto aunar o integrar los esfuerzos personales de sus miembros para:

- A. Promover y apoyar la fundación de Centros Educativos, acordes con el modelo educativo de la Asociación para la Enseñanza – ASPAEN, donde se privilegie una formación integral personalizada de excelencia para toda su comunidad educativa, formación guiada por los postulados de la doctrina cristiana y en conformidad con el Magisterio de la Iglesia Católica, sin embargo de lo cual tanto la Corporación como los Centros Educativos promovidos no serán, ni oficial ni oficiosamente, confesionales, respetando las ideas y creencias de terceros y no comprometiendo con sus actos sino la actuación de sus miembros y administradores, sin pretender jamás ampararse en la Iglesia, ni en ninguna de sus instituciones.
- B. Propender por la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia, mediante la promoción y el apoyo al modelo educativo de la Asociación para la Enseñanza – ASPAEN.
- C. En unión con el Centro o los Centros Educativos que promueva, y las Asociaciones con las cuales se confedere, la Corporación impulsará y apoyará planes y programas de formación para los padres y demás familiares de sus estudiantes, entendiendo que solamente en colaboración con ellos, que tienen las mayores responsabilidades respecto a sus hijos, se alcanzará el objeto primordial de la Corporación que es la verdadera y sólida formación de todos ellos. Estos planes y programas de formación se harán extensivos a las familias de los profesores y del personal de apoyo del Centro Educativo.
- D. Aunar o integrar los esfuerzos de sus miembros y de terceros con el fin de adquirir, construir, reparar o tomar en arrendamiento, edificaciones, terrenos u otras instalaciones, destinadas a los centros de enseñanza que la Corporación determine, y a procurar recursos económicos para los mismos. Igualmente, podrá adquirir la dotación general que dichos centros de enseñanza requieran, tales como mobiliarios, equipos de cómputo, de laboratorio, bibliotecas, equipos deportivos y demás elementos necesarios para su funcionamiento, así como medios de transporte.

- E. Independientemente o en unión con el o los centros de enseñanza promovidos, o con entidades privadas y oficiales, propiciar y realizar programas de desarrollo social continuo e interés general en beneficio de familias de los sectores más desprotegidos social y económicamente. Procurar principalmente de sus miembros y de terceros las ayudas y los recursos requeridos para que en las instalaciones del respectivo centro de enseñanza funcione una jornada adicional independiente para niñas o varones provenientes de las familias antes anotadas.
- F. Promover y apoyar entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en el artículo 359 del Estatuto Tributario Colombiano, así como apoyar.

PARÁGRAFO 1º. El objeto social de la Corporación será desarrollado en forma confederada con la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL, con la cual se encuentra confederada. La respectiva confederación agrupará otras entidades regionales de zonas distintas del país, en unión y en colaboración con las cuales la Corporación operará. Para lograr este fin, se reconoce expresamente un papel directivo, de gobierno, de asesoría y de coordinación a la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL, de manera tal que estarán supeditadas al criterio de dicha Corporación, según estos estatutos, varias de las decisiones importantes de la entidad cuyo régimen se establece, y que CORPADE NACIONAL podrá anular cualquiera de las decisiones tomadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva, a pesar de las facultades que se les reconocen en los artículos diecisiete (17º) y veintidós (22º) de estos Estatutos. Para los fines anteriores, desde ahora, la Corporación que se reglamenta mediante estos estatutos delega en la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL las funciones de dirección, control, supervisión y vigilancia que se expresan en estos estatutos.

PARÁGRAFO 2º. CONFEDERACIÓN. El objeto de la confederación constituida entre ésta y otras entidades de carácter regional es la búsqueda de un apoyo nacional y de una integración con otras regiones del país, para cuyo efecto la confederación que se establece se pacta en interés de todas las entidades confederadas, todas las cuales delegan en la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL el manejo y la coordinación de los intereses comunes de las entidades confederadas.

La Corporación aquí constituida, CORPORACIÓN DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CANTILLANA – CORPADE CANTILLANA, contribuirá al financiamiento operativo de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL, al igual que lo harán las otras Corporaciones regionales confederadas. Lo hará mediante el pago de las cuotas mensuales establecidas por la Junta Directiva de CORPADE NACIONAL, delegataria de todas las Corporaciones regionales para el establecimiento de la mencionada contribución.

PARÁGRAFO 3º. La Corporación, a pesar de que reclama una legítima autonomía para el adelantamiento de sus tareas, autonomía voluntariamente supeditada a las decisiones superiores de CORPADE NACIONAL con la cual está confederada, según se establece en el parágrafo primero (1º) de este artículo, es consciente de sus deberes ciudadanos y sociales y entiende que debe dar cuenta de ellos, ante todo a sus miembros, pero igualmente a los órganos competentes del Estado y a todas las personas que acudan a sus servicios formativos y corporativos.

PARÁGRAFO 4º. Para el desarrollo de estos objetivos, la Corporación podrá establecer convenios o asociaciones con instituciones privadas y gubernamentales, colombianas o extranjeras; asociarse con ellas; diseñar y realizar programas comunitarios; prestar asesoría; crear centros de recursos educativos y de atención para la comunidad; patrocinar o hacer directamente publicaciones; conceder becas y toda clase de ayudas; promover y constituir personas jurídicas que adelanten fines similares o complementarios y efectuar inversiones en ellas; etc. Las decisiones que impliquen crear o promover otras personas jurídicas o asociarse o invertir en ellas, requerirán en forma previa aprobación de CORPADE NACIONAL.

Podrá también la Corporación realizar todos los demás actos y contratos que estén relacionados con su objeto social.

El cual quedará así:

ARTICULO 4º. OBJETO: La Corporación tendrá por objeto aunar o integrar los esfuerzos personales de sus miembros para:

- A. Promover y apoyar la fundación de Centros Educativos, acordes con el modelo educativo de la Asociación para la Enseñanza – ASPAEN, donde se privilegie una formación integral personalizada de excelencia para toda su comunidad educativa, formación guiada por los postulados de la doctrina cristiana y en conformidad con el Magisterio de la Iglesia Católica, sin embargo de lo cual tanto la Corporación como los Centros Educativos promovidos no serán, ni oficial ni oficiosamente, confesionales, respetando las ideas y creencias de terceros y no comprometiendo con sus actos sino la actuación de sus miembros y administradores, sin pretender jamás ampararse en la Iglesia, ni en ninguna de sus instituciones.
- B. Propender por la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia, mediante la promoción y el apoyo al modelo educativo de la Asociación para la Enseñanza – ASPAEN.
- C. En unión con el Centro o los Centros Educativos que promueva, y las Asociaciones con las cuales se confedere, la Corporación impulsará y apoyará planes y programas de formación para los padres y demás familiares de sus estudiantes, entendiendo que solamente en colaboración con ellos, que tienen las mayores responsabilidades respecto a sus hijos, se alcanzará el objeto primordial de la Corporación que es la verdadera y sólida formación de todos ellos. Estos planes y programas de formación se harán extensivos a las familias de los profesores y del personal de apoyo del Centro Educativo.
- D. Aunar o integrar los esfuerzos de sus miembros y de terceros con el fin de adquirir, construir, reparar o tomar en arrendamiento, edificaciones, terrenos u otras instalaciones, destinadas a los centros de enseñanza que la Corporación determine, y a procurar recursos económicos para los mismos. Igualmente, podrá adquirir la dotación general que dichos centros de enseñanza requieran, tales como mobiliarios, equipos de cómputo, de laboratorio, bibliotecas, equipos deportivos y demás elementos necesarios para su funcionamiento, así como medios de transporte.
- E. Independientemente o en unión con el o los centros de enseñanza promovidos, o con entidades privadas y oficiales, propiciar y realizar programas de desarrollo social continuo e interés general en beneficio de familias de los sectores más desprotegidos social y económicamente. Procurar principalmente de sus miembros y de terceros las ayudas y los recursos requeridos para que en las instalaciones del respectivo centro de

enseñanza funcione una jornada adicional independiente para niñas o varones provenientes de las familias antes anotadas.

- F. Promover y apoyar entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en el artículo 359 del Estatuto Tributario Colombiano.

PARÁGRAFO 1º. El objeto social de la Corporación será desarrollado en forma confederada con la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL, con la cual se encuentra confederada. La respectiva confederación agrupará otras entidades regionales de zonas distintas del país, en unión y en colaboración con las cuales la Corporación operará. Para lograr este fin, se reconoce expresamente un papel directivo, de gobierno, de asesoría y de coordinación a la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL, de manera tal que estarán supeditadas al criterio de dicha Corporación, según estos estatutos, varias de las decisiones importantes de la entidad cuyo régimen se establece, y que CORPADE NACIONAL podrá anular cualquiera de las decisiones tomadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva, a pesar de las facultades que se les reconocen en los artículos diecisiete (17º) y veintidós (22º) de estos Estatutos. Para los fines anteriores, desde ahora, la Corporación que se reglamenta mediante estos estatutos delega en la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL las funciones de dirección, control, supervisión y vigilancia que se expresan en estos estatutos.

PARÁGRAFO 2º. CONFEDERACIÓN. El objeto de la confederación constituida entre ésta y otras entidades de carácter regional es la búsqueda de un apoyo nacional y de una integración con otras regiones del país, para cuyo efecto la confederación que se establece se pacta en interés de todas las entidades confederadas, todas las cuales delegan en la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL el manejo y la coordinación de los intereses comunes de las entidades confederadas.

PARÁGRAFO 3º. La Corporación, a pesar de que reclama una legítima autonomía para el adelantamiento de sus tareas, autonomía voluntariamente supeditada a las decisiones superiores de CORPADE NACIONAL con la cual está confederada, según se establece en el parágrafo primero (1º) de este artículo, es consciente de sus deberes ciudadanos y sociales y entiende que debe dar cuenta de ellos, ante todo a sus miembros, pero igualmente a los órganos competentes del Estado y a todas las personas que acudan a sus servicios formativos y corporativos.

PARÁGRAFO 4º. Para el desarrollo de estos objetivos, la Corporación podrá establecer convenios o asociaciones con instituciones privadas y gubernamentales, colombianas o extranjeras; asociarse con ellas; diseñar y realizar programas comunitarios; prestar asesoría; crear centros de recursos educativos y de atención para la comunidad; patrocinar o hacer directamente publicaciones; conceder becas y toda clase de ayudas; promover y constituir personas jurídicas que adelanten fines similares o complementarios y efectuar inversiones en ellas; etc. Las decisiones que impliquen crear o promover otras personas jurídicas o asociarse o invertir en ellas, requerirán en forma previa aprobación de CORPADE NACIONAL.

Podrá también la Corporación realizar todos los demás actos y contratos que estén relacionados con su objeto social.

- c) Se modifica el Artículo 11, que actualmente dice:

ARTICULO 11°. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO LIQUIDO EN CASO DE DISOLUCIÓN: En caso de disolución de la Corporación, el patrimonio líquido, con los superávits que se hayan producido durante la vida de la entidad, se entregarán, a título de donación, a la ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante la resolución No. 0339 del 28 de enero de 1965, con domicilio principal en Bogotá D.C., o a una institución, igualmente sin ánimo de lucro, que designe la mayoría de la Asamblea General de miembros Fundadores y Continuadores o, a falta de esta, la última Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Los aportes recibidos de miembros Fundadores y Continuadores, Adherentes y por terceros, no constituirán derechos reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

El cual quedará así:

ARTICULO 11°. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO LIQUIDO EN CASO DE DISOLUCIÓN: En caso de disolución de la Corporación, el patrimonio líquido, con los superávits que se hayan producido durante la vida de la entidad, se entregarán, a título de donación, a una institución, igualmente sin ánimo de lucro, que designe la mayoría de la Asamblea General de miembros Fundadores y Continuadores o, a falta de esta, la última Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Los aportes recibidos de miembros Fundadores y Continuadores, Adherentes y por terceros, no constituirán derechos reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

- d) Se modifica el Artículo 28, que actualmente dice:

ARTICULO 28°. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN: Serán funciones del Representante Legal de la Corporación o de quien haga sus veces, además de otras establecidas en estos mismos estatutos:

- a) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, de la Junta Directiva y, en general, de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL;
- b) Autorizar con su firma todos los actos, contratos y demás documentos, de cualquier naturaleza, que comprometan a la Corporación, siempre que el acto, inversión o gasto respectivo haya sido debidamente aprobado o por la Junta Directiva, en los términos de estos estatutos, especialmente del literal l) del artículo 22, o los mismos sean de su competencia personal;
- c) Convocar a la Junta Directiva cuando lo creyere conveniente;
- d) Manejar, con la debida seguridad y conforme con lo dispuesto en el artículo veintinueve (29) de estos Estatutos, los fondos que le confíe la Corporación;
- e) Ejercer la representación de la Corporación en la Asamblea General de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO

EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL:

- f) Presentar al Director General de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL, todas las consultas y solicitudes de aprobación que se requieran de esa Corporación conforme a estos Estatutos, y transmitir la respuesta que reciba;
- g) Nombrar, con la aprobación de la Junta Directiva, apoderados que representen a la Corporación judicial como extrajudicialmente;
- h) Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores y la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. FUNCIONES DEL GERENTE: Serán funciones del Gerente, además de otras establecidas en estos mismos estatutos:

- 1. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, de la Junta Directiva y del Representante Legal de la Corporación;
- 2. Realizar todos los actos propios de la administración, diferentes de los que corresponden al Representante Legal de la Corporación y de acuerdo a sus instrucciones;
- 3. Estudiar y presentar a la Junta Directiva para su consideración, los proyectos relativos al objeto y desarrollo de la Corporación. Tales proyectos y su respectiva financiación, deben ser aprobados en primera instancia por la Junta Directiva;
- 4. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, a menos que sea miembro de la misma Junta, caso en el cual no podrá votar los actos que tengan por objeto aprobar su conducta;
- 5. Presentar mensualmente a la Junta Directiva y a la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL, los presupuestos de ingresos y egresos, los balances y cuentas de la entidad, las proyecciones de tesorería, los estados de origen y de aplicación de fondos, la ejecución presupuestal, y los informes periódicos o especiales que le sean solicitados;
- 6. Preparar el informe anual, los balances y estados financieros, el presupuesto anual de funcionamiento e inversiones, así como todos los proyectos de desarrollo de la Corporación y su financiación, que debe presentar la Junta Directiva a la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores, para su aprobación;
- 7. Enviar a la Dirección General de CORPADE NACIONAL, dentro de los siete (7) días calendario siguientes a su celebración, las Actas de Junta Directiva; igualmente, enviar dentro de los quince (15) días siguientes a su celebración, las Actas de las Asambleas tanto de Fundadores y Continuadores, como las de miembros Adherentes;
- 8. Presentar los informes, reportes y, en general, atender las peticiones que le haga o le solicite la Dirección General de CORPADE NACIONAL.
- 9. Manejar en lo que le corresponda, con la debida seguridad y conforme con lo

dispuesto en el artículo veintinueve (29) de estos Estatutos, los fondos que le confíe la Corporación;

10. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

El cual quedará así:

ARTICULO 28°. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN: Serán funciones del Representante Legal de la Corporación o de quien haga sus veces, además de otras establecidas en estos mismos estatutos:

- a) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, de la Junta Directiva y, en general, de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL;
- b) Autorizar con su firma todos los actos, contratos y demás documentos, de cualquier naturaleza, que comprometan a la Corporación, siempre que el acto, inversión o gasto respectivo haya sido debidamente aprobado o por la Junta Directiva, en los términos de estos estatutos, especialmente del literal l) del artículo 22, o los mismos sean de su competencia personal;
- c) Convocar a la Junta Directiva cuando lo creyere conveniente;
- d) Manejar, con la debida seguridad y conforme con lo dispuesto en el artículo veintinueve (29) de estos Estatutos, los fondos que le confíe la Corporación;
- e) Ejercer la representación de la Corporación en la Asamblea General de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL;
- f) Presentar al Director General de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL, todas las consultas y solicitudes de aprobación que se requieran de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL conforme a estos Estatutos, y transmitir la respuesta que reciba;
- g) Nombrar, con la aprobación de la Junta Directiva, apoderados que representen a la Corporación judicial como extrajudicialmente;
- h) Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores y la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. FUNCIONES DEL GERENTE: Serán funciones del Gerente, además de otras establecidas en estos mismos estatutos:

1. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, de la Junta Directiva y del Representante Legal de la Corporación;
2. Realizar todos los actos propios de la administración, diferentes de los que corresponden al Representante Legal de la Corporación y de acuerdo a sus

instrucciones;

3. Estudiar y presentar a la Junta Directiva para su consideración, los proyectos relativos al objeto y desarrollo de la Corporación. Tales proyectos y su respectiva financiación, deben ser aprobados en primera instancia por la Junta Directiva;
4. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, a menos que sea miembro de la misma Junta, caso en el cual no podrá votar los actos que tengan por objeto aprobar su conducta;
5. Presentar mensualmente a la Junta Directiva y a la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL, los presupuestos de ingresos y egresos, los balances y cuentas de la entidad, las proyecciones de tesorería, los estados de origen y de aplicación de fondos, la ejecución presupuestal, y los informes periódicos o especiales que le sean solicitados;
6. Preparar el informe anual, los balances y estados financieros, el presupuesto anual de funcionamiento e inversiones, así como todos los proyectos de desarrollo de la Corporación y su financiación, que debe presentar la Junta Directiva a la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores, para su aprobación;
7. Enviar a la Dirección General de CORPADE NACIONAL, dentro de los siete (7) días calendario siguientes a su celebración, las Actas de Junta Directiva; igualmente, enviar dentro de los quince (15) días siguientes a su celebración, las Actas de las Asambleas tanto de Fundadores y Continuadores, como las de miembros Adherentes;
8. Presentar los informes, reportes y, en general, atender las peticiones que le haga o le solicite la Dirección General de CORPADE NACIONAL.
9. Manejar en lo que le corresponda, con la debida seguridad y conforme con lo dispuesto en el artículo veintinueve (29) de estos Estatutos, los fondos que le confie la Corporación;
10. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

e) Se modifica el Artículo 33, que actualmente dice:

Artículo 33°. FUSIÓN: La CORPORACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO será susceptible de fusionarse en modalidad de absorción o creación, con otras entidades sin ánimo de lucro de la misma naturaleza, siempre que estas compartan o pregonen objetos sociales similares; siguiendo en todo caso los lineamientos legales aplicables a las sociedades comerciales.

El cual quedará así:

Artículo 33°. FUSIÓN: La Corporación será susceptible de fusionarse en modalidad de absorción o creación, con otras entidades sin ánimo de lucro de la misma naturaleza, siempre que estas compartan o pregonen objetos sociales similares; siguiendo en todo caso los lineamientos legales aplicables a las sociedades comerciales.

f) Se modifica el Artículo 34, que actualmente dice:

Artículo 34°. PROCEDIMIENTO PARA LA FUSIÓN. Cuando se pretenda fusionar a la CORPORACIÓN DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO se procederá así:

Cualquier miembro podrá presentar la propuesta a la Junta Directiva, la cual procederá a estudiarla y si considera dicha proposición procedente, someterá a consideración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria el proyecto de Fusión que deberá ser aprobado con el voto favorable del 75% de los miembros presentes en la Asamblea. Si la CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO es absorbida se entenderá que se disuelve y se extingue como persona jurídica. En El caso que la CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO mantendrá la existencia de la persona jurídica.

El cual quedará así:

Artículo 34°. PROCEDIMIENTO PARA LA FUSIÓN. Cuando se pretenda fusionar a la Corporación se procederá así:

Cualquier miembro podrá presentar la propuesta a la Junta Directiva, la cual procederá a estudiarla y si considera dicha proposición procedente, someterá a consideración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria el proyecto de Fusión que deberá ser aprobado con el voto favorable del 75% de los miembros presentes en la Asamblea. Si la Corporación es absorbida se entenderá que se disuelve y se extingue como persona jurídica. En el caso que la Corporación sea la absorbente, mantendrá la existencia de la persona jurídica.

g) Se modifica el Artículo 35, que actualmente dice:

ARTICULO 35°. ACTIVOS: Para el caso en que la CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO sea absorbida en un proceso de fusión con otra entidad sin ánimo de lucro y con objeto social similar, la corporación cederá todo su patrimonio a la entidad absorbente.

En caso que la CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO sea la absorbente recibirá el patrimonio de las absorbidas.

El cual quedará así:

ARTICULO 35°. ACTIVOS: Para el caso en que la Corporación sea absorbida en un proceso de fusión con otra entidad sin ánimo de lucro y con objeto social similar, la Corporación cederá todo su patrimonio a la entidad absorbente.

En caso de que la Corporación sea la absorbente recibirá el patrimonio de las absorbidas.

Presentada la propuesta de reforma de los Estatutos, la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores después de deliberar, la aprobó por unanimidad. Igualmente, determinó por unanimidad que tenga efecto inmediato, a la vez que también aprobó por unanimidad la compilación de los Estatutos, con la incorporación de los cambios aprobados.

En consecuencia, los Estatutos de la **CORPORACIÓN**, incorporados los cambios anteriores, quedarán en adelante así:

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTICULO 1º. NOMBRE: Para todos los efectos legales la entidad se denominará **"CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CANTILLANA"**. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá operar únicamente bajo la sigla **"CORPADE CANTILLANA"**.

PARÁGRAFO: Para efectos de los presentes estatutos, entiéndase que cuando se menciona la palabra "Corporación" se refiere a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CANTILLANA**.

ARTICULO 2º. NATURALEZA: La entidad es una Corporación Civil o Asociación de Personas, de carácter privado, de interés colectivo, de las reglamentadas en los artículos 633 y siguientes del Código Civil Colombiano, sin fin de lucro, que se regirá por las leyes colombianas y que agrupa a padres de familia y a otras personas, naturales y jurídicas, vinculadas a los centros educativos promovidos anteriormente por la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA – CORPAF, corporación civil cuyas anotaciones se mencionan adelante, así como a otros centros educativos que, en el futuro, promueva o auspicie esta Corporación que se reglamenta a través de los presentes Estatutos. Está conformada, además, por la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL con la cual se encuentra confederada, de la cual adelante se da cuenta en estos estatutos, institución fundada por la Corporación que se reglamenta y por otras Corporaciones constituidas en ésta y en otras ciudades del país, todas ellas con finalidades similares y con un régimen jurídico parecido, con el fin de confederar a las distintas instituciones, y por la ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN, como entidad promotora, entidad igualmente sin ánimo de lucro. Las personerías jurídicas de CORPAF y de ASPAEN fueron reconocidas, en su orden, mediante Resoluciones números 606 (la de CORPAF) y 0339 (la de ASPAEN), fechadas respectivamente 29 de febrero de 1968 y 28 de enero de 1965, expedidas por el Ministerio de Justicia. Con el fin de identificar plenamente a la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, que opera también con la sigla CORPADE NACIONAL, con la cual se encuentra confederada, igualmente corporación sin ánimo de lucro, que fue constituida mediante escritura pública número 2459 del 24 de Septiembre de 2007 otorgada en la Notaría 39 de Bogotá, por ésta que se reglamenta y por otras entidades, igualmente corporaciones sin ánimo de lucro, en el acto de fundación de ella, se dio cuenta de que, entre sus fines, esta el de servir de centro o de vínculo entre las corporaciones de las distintas regiones y ejercer por cuenta de ellas algunas tareas de gobierno, dirección, asesoría y coordinación, en interés común de todas las instituciones confederadas.

ARTICULO 3º. DOMICILIO: El domicilio principal de la Corporación estará en la ciudad de Piedecuesta, y podrá desarrollar sus actividades directamente o a través de seccionales en cualquier otro lugar del país, previas las autorizaciones exigidas. Entre éstas, requerirá la de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL, con la cual se encuentra confederada. Podrá también afiliarse, federarse o confederarse con organizaciones nacionales e internacionales de objeto social igual o complementario para desarrollar su objeto social, con la misma autorización antes mencionada.

PARÁGRAFO: Cuando se establezcan seccionales, la Junta Directiva de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL reglamentará su funcionamiento, su representación y las facultades de ésta última.

ARTICULO 4º. OBJETO: La Corporación tendrá por objeto aunar o integrar los esfuerzos personales de sus miembros para:

- A. Promover y apoyar la fundación de Centros Educativos, acordes con el modelo educativo de la Asociación para la Enseñanza – ASPAEN, donde se privilegie una formación integral personalizada de excelencia para toda su comunidad educativa, formación guiada por los postulados de la doctrina cristiana y en conformidad con el Magisterio de la Iglesia Católica, sin embargo de lo cual tanto la Corporación como los Centros Educativos promovidos no serán, ni oficial ni oficiosamente, confesionales, respetando las ideas y creencias de terceros y no comprometiéndose con sus actos sino la actuación de sus miembros y administradores, sin pretender jamás ampararse en la Iglesia, ni en ninguna de sus instituciones.
- B. Propender por la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia, mediante la promoción y el apoyo al modelo educativo de la Asociación para la Enseñanza – ASPAEN.
- C. En unión con el Centro o los Centros Educativos que promueva, y las Asociaciones con las cuales se confedere, la Corporación impulsará y apoyará planes y programas de formación para los padres y demás familiares de sus estudiantes, entendiendo que solamente en colaboración con ellos, que tienen las mayores responsabilidades respecto a sus hijos, se alcanzará el objeto primordial de la Corporación que es la verdadera y sólida formación de todos ellos. Estos planes y programas de formación se harán extensivos a las familias de los profesores y del personal de apoyo del Centro Educativo.
- D. Aunar o integrar los esfuerzos de sus miembros y de terceros con el fin de adquirir, construir, reparar o tomar en arrendamiento, edificaciones, terrenos u otras instalaciones, destinadas a los centros de enseñanza que la Corporación determine, y a procurar recursos económicos para los mismos. Igualmente, podrá adquirir la dotación general que dichos centros de enseñanza requieran, tales como mobiliarios, equipos de cómputo, de laboratorio, bibliotecas, equipos deportivos y demás elementos necesarios para su funcionamiento, así como medios de transporte.
- E. Independientemente o en unión con el o los centros de enseñanza promovidos, o con entidades privadas y oficiales, propiciar y realizar programas de desarrollo social continuo e interés general en beneficio de familias de los sectores más desprotegidos social y económicamente. Procurar principalmente de sus miembros y de terceros las ayudas y los recursos requeridos para que en las instalaciones del respectivo centro de enseñanza funcione una jornada adicional independiente para niñas o varones provenientes de las familias antes anotadas.
- F. Promover y apoyar entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en el artículo 359 del Estatuto Tributario Colombiano, así como apoyar.

PARÁGRAFO 1º. El objeto social de la Corporación será desarrollado en forma confederada con la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL, con la cual se encuentra confederada. La respectiva confederación agrupará otras entidades regionales de zonas distintas del país, en unión y en colaboración con las cuales la Corporación operará. Para lograr este fin, se reconoce expresamente un papel directivo, de gobierno, de asesoría y de coordinación a la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL, de manera tal que estarán supeditadas al criterio de dicha Corporación, según estos estatutos, varias de las decisiones importantes de la entidad cuyo régimen se establece, y que CORPADE NACIONAL podrá anular cualquiera de las decisiones tomadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva, a pesar de las facultades que se les reconocen en los artículos diecisiete (17º) y veintidós (22º) de estos Estatutos. Para los fines

anteriores, desde ahora, la Corporación que se reglamenta mediante estos estatutos delega en la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL las funciones de dirección, control, supervisión y vigilancia que se expresan en estos estatutos.

PARÁGRAFO 2º. CONFEDERACIÓN. El objeto de la confederación constituida entre ésta y otras entidades de carácter regional es la búsqueda de un apoyo nacional y de una integración con otras regiones del país, para cuyo efecto la confederación que se establece se pacta en interés de todas las entidades confederadas, todas las cuales delegan en la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL el manejo y la coordinación de los intereses comunes de las entidades confederadas.

PARÁGRAFO 3º. La Corporación, a pesar de que reclama una legítima autonomía para el adelantamiento de sus tareas, autonomía voluntariamente supeditada a las decisiones superiores de CORPADE NACIONAL con la cual está confederada, según se establece en el parágrafo primero (1º) de este artículo, es consciente de sus deberes ciudadanos y sociales y entiende que debe dar cuenta de ellos, ante todo a sus miembros, pero igualmente a los órganos competentes del Estado y a todas las personas que acudan a sus servicios formativos y corporativos.

PARÁGRAFO 4º. Para el desarrollo de estos objetivos, la Corporación podrá establecer convenios o asociaciones con instituciones privadas y gubernamentales, colombianas o extranjeras; asociarse con ellas; diseñar y realizar programas comunitarios; prestar asesoría; crear centros de recursos educativos y de atención para la comunidad; patrocinar o hacer directamente publicaciones; conceder becas y toda clase de ayudas; promover y constituir personas jurídicas que adelanten fines similares o complementarios y efectuar inversiones en ellas; etc. Las decisiones que impliquen crear o promover otras personas jurídicas o asociarse o invertir en ellas, requerirán en forma previa aprobación de CORPADE NACIONAL.

Podrá también la Corporación realizar todos los demás actos y contratos que estén relacionados con su objeto social.

ARTICULO 5º. DURACIÓN: La Corporación durará por el término de cien (100) años, contados desde la fecha en la cual se firmó la escritura de constitución. Sin embargo, su duración se prorrogará automáticamente por periodos iguales, si los miembros de la entidad no proceden a formalizar la disolución al final del término inicial o de cualquiera de sus prórrogas. Podrá, también, ser disuelta en cualquier tiempo, según las condiciones y requisitos previstos en los presentes Estatutos.

ARTICULO 6º. CAPACIDAD: La Corporación tendrá capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, dentro de los límites de su objeto social y de aquellos derivados de la confederación establecida en estos estatutos; intervenir, como deudora o acreedora, en toda clase de operaciones de crédito relacionadas con su objeto, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ello; para ser representada judicial y extrajudicialmente; para adquirir, enajenar y gravar sus bienes; para invertir y reinvertir sus fondos y excedentes de tesorería, y para celebrar toda clase de contratos y convenios que, directa o indirectamente, tiendan al logro de sus objetivos.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 7º. CLASES DE MIEMBROS: La Corporación tendrá tres clases de Miembros: Fundadores y Continuadores, Adherentes y Honorarios.

- A. **FUNDADORES Y CONTINUADORES:** Serán Miembros **FUNDADORES Y CONTINUADORES**, además de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL** con la cual está confederada, y la **ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN**, estas personas jurídicas en su condición de Fundadoras, las personas naturales que suscribieron la escritura de constitución en su calidad de miembros fundadores, y todas las personas naturales o jurídicas, designadas posteriormente por la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores, por mayoría absoluta, estos últimos en su condición de miembros Continuadores, previa aprobación de dicha decisión por la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL**.
- B. **ADHERENTES:** Serán Miembros **ADHERENTES** los padres de familia del o de los Centros Educativos promovidos por la Corporación y que la Junta Directiva resuelva admitir en esta calidad, conforme al reglamento que deberá aprobar para este fin.
- C. **HONORARIOS:** Serán Miembros **HONORARIOS** las personas que, por sus servicios y aportes especiales, hayan contribuido en forma importante a los fines de la Corporación y que sean designados como tales por la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores, con mayoría absoluta, a propuesta de la Junta Directiva, previa aprobación de **CORPADE NACIONAL**.

Para los fines anteriores, la Corporación deberá llevar un libro en el cual se registren todos los miembros, tanto Fundadores y Continuadores, como Adherentes y Honorarios.

PARÁGRAFO 1º. La **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL**, así como la **ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN**, en su calidad de entidad técnica, promotora y asesora de la Corporación, que ejercerá la dirección de los Centros Educativos promovidos o auxiliados por la Corporación, tendrán derecho a voz y voto a través de la persona que las representen en las reuniones de las Asambleas.

PARÁGRAFO 2º. La Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, por mayoría absoluta, podrá retirar la calidad de miembro Fundador, Continuator u Honorario, a cualquier persona natural o jurídica que, a su juicio, no esté en condiciones de continuar colaborando con los fines de la Corporación. Para que estas decisiones puedan operar, deberán ser previamente aprobadas por la Junta Directiva de **CORPADE NACIONAL** con la cual está confederada la Corporación. Igual medida podrá tomarse por la Junta Directiva, por las mismas razones, respecto de los miembros Adherentes.

ARTÍCULO 8º: DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS ADHERENTES

- a) Matricular a sus hijos, en los centros de enseñanza auxiliados, promovidos o aceptados por la Corporación o por las Corporaciones confederadas con **CORPADE NACIONAL**, previa aceptación del estudiante por parte de la dirección del respectivo centro educativo y haber llenado los requisitos académicos y administrativos del caso.
- b) Respetar la autonomía académica, formativa, Administrativa y Financiera, del respectivo centro educativo.
- c) Cumplir fielmente con los Estatutos y reglamentos de la Corporación.

- d) Gestionar recursos para el cumplimiento cabal de los objetivos de la Corporación conforme lo establezca la Asamblea de miembros Adherentes.

ARTÍCULO 9º. PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de miembro se pierde en los siguientes casos:

- a) Cuando las circunstancias, a juicio de la Asamblea, con aprobación de la Junta Directiva de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL, para el caso de miembros Fundadores, Continuadores y Honorarios, y a juicio de la Junta Directiva para el caso de miembros Adherentes, hagan incompatible o inconveniente esta calidad con los objetivos de la Corporación;
- b) Renuncia presentada a la Asamblea General o a la Junta Directiva según el caso;
- c) Fallecimiento, disolución, enfermedad grave o ausencia prolongada;
- d) Inasistencia, sin excusa justificada y sin conferir poder, a cuatro (4) reuniones sucesivas de la Asamblea respectiva;
- e) Falta de colaboración manifiesta con los objetivos de la Corporación,
- f) En el caso de los Miembros Adherentes, por la terminación de los estudios de sus hijos en los centros de enseñanza auxiliados, promovidos o aceptados por la Corporación; y
- g) En otros casos similares a los anteriores, a juicio de la Asamblea General o de la Junta Directiva, según el caso.

PARÁGRAFO: La CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL, cuando lo juzgue conveniente, ante el retiro o pérdida de la calidad de miembros fundadores o continuadores, podrá reintegrar o pedir que se reintegre la nómina de miembros continuadores, con el fin de asegurar siempre la presencia y la participación de un número suficiente de personas naturales y jurídicas en la composición de la Asamblea de miembros Fundadores y Continuadores.

CAPITULO III

PATRIMONIO

ARTICULO 10º. COMPOSICIÓN: El patrimonio de la Corporación estará constituido por:

- a) Las aportaciones efectuadas por los miembros Fundadores y Continuadores, Adherentes y por terceros. Estas aportaciones no constituirán derechos reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación, ni se contabilizarán en favor de dichos miembros Fundadores, Continuadores, Adherentes o terceros, constituyendo un patrimonio afecto únicamente a las finalidades previstas para la Corporación y debiendo, al término de la misma, pasar a servir a otras finalidades igualmente de interés social, especialmente en el terreno de la educación y de la formación.
- b) Los bienes adquiridos posteriormente, a cualquier título, sin la adecuada contraprestación;
- c) Los incrementos que reciba en dichos bienes;

- d) Los donativos y auxilios que obtenga de parte de entidades oficiales y privadas, nacionales o extranjeras, y de personas naturales;
- e) Los rendimientos que produzcan sus bienes actuales y futuros, no aplicados a las erogaciones propias de su funcionamiento;
- f) Cualquier clase de ingresos netos que genere, a cualquier título, con el fin de apoyar sus actividades, y
- g) Los superávits de su operación.

PARÁGRAFO: Por ser la Corporación ajena a todo ánimo de lucro, las rentas o superávits o excedentes que produzca, así como sus recursos patrimoniales, cualquiera sea su origen, no podrán ser distribuidos ni pasar bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, a personas naturales, ni a personas jurídicas con ánimo de lucro, ni durante su existencia, disolución ni al tiempo de su liquidación. Unos y otros se dedicarán, exclusivamente, a los fines previstos en el artículo cuarto (4o) de estos Estatutos.

ARTICULO 11º. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO LIQUIDO EN CASO DE DISOLUCIÓN:

En caso de disolución de la Corporación, el patrimonio líquido, con los superávits que se hayan producido durante la vida de la entidad, se entregarán, a título de donación, a una institución, igualmente sin ánimo de lucro, que designe la mayoría de la Asamblea General de miembros Fundadores y Continuadores o, a falta de esta, la última Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Los aportes recibidos de miembros Fundadores y Continuadores, Adherentes y por terceros, no constituirán derechos reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

CAPITULO IV

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 12º. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Corporación está dirigida y administrada por la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores, por la Asamblea de Miembros Adherentes en cuanto corresponda a su competencia, por la Junta Directiva y por el Representante Legal de la Corporación.

ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES

ARTICULO 13º. LA ASAMBLEA Y SU COMPOSICIÓN: La Asamblea General de los Miembros Fundadores y Continuadores es el órgano supremo del gobierno de la Corporación. Está compuesta por la totalidad de los miembros Fundadores y Continuadores, además de los delegados de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL y de la ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN, reunidos con el quórum que se indica en estos estatutos. Será presidida por su Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente de la misma o, a falta de ellos, por la persona que la Asamblea designe.

ARTICULO 14º. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General de miembros Fundadores y Continuadores, conjuntamente con los representantes de CORPADE NACIONAL y de ASPAEN, se reunirá, en forma ordinaria, por convocatoria del Representante Legal de la Corporación, por su Junta Directiva, por el Presidente de la misma, durante el primer

trimestre de cada año, en el lugar, fecha y hora que señale la Junta Directiva. Esta reunión se hará previa convocatoria efectuada con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación. Durante el período de la citación, todos los libros, comprobantes, estados financieros e informes que se presentarán a la Asamblea, deberán mantenerse a disposición de los convocados en la sede de la entidad.

La Asamblea General podrá tener también reuniones extraordinarias, cuando sea citada por CORPADE NACIONAL, por su Junta Directiva, por el Presidente de la misma, por el Representante Legal, por el Revisor Fiscal o por no menos del veinte por ciento (20%) de los miembros con derecho a voto en la Asamblea. Estas reuniones deberán ser convocadas con una anticipación no inferior a cinco (5) días comunes o calendario, salvo en los casos en que deban considerarse balances de fin de ejercicio, en los cuales la convocatoria deberá hacerse con la misma antelación prevista para las asambleas ordinarias, poniendo a disposición de los convocados los mismos documentos indicados en el aparte inmediatamente anterior.

Todas las convocatorias se harán por escrito o por correo electrónico enviado a la última dirección que les aparezca a los miembros registrada en la Corporación, no pudiendo ellos reclamar contra las convocatorias o avisos no recibidos, cuando no hayan tenido la precaución de actualizar sus datos. Cuando un Miembro Fundador o Continuador no pudiese asistir a la reunión de la Asamblea General, si desea otorgar poder para que lo representen en dicha reunión, deberá conferírsele a otro Miembro Fundador o Continuador.

PARÁGRAFO: La Asamblea General podrá determinar que alguna de sus decisiones tenga efecto inmediato, salvo los temas que deban ser consultados previamente con CORPADE NACIONAL y aprobados por ésta. Igualmente podrá celebrar sesiones no presenciales, cuando la urgencia del tema así lo amerite, enviando un texto a todos sus miembros o consultándolos por cualquier medio apto para ello. De estas sesiones se levantará un acta, firmada por el Representante Legal y el Secretario de la Corporación, acta que deberá ser enviada a cada uno de los miembros de la Asamblea e informada en la reunión inmediatamente siguiente de ésta.

ARTICULO 15º. QUÓRUM PARA LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA: Tanto en las reuniones ordinarias como en las extraordinarias, constituye quórum un número de miembros no menor de la mitad más uno de los Fundadores y Continuadores, más la presencia de los delegados de CORPADE NACIONAL y de ASPAEN. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, a menos que la ley o los estatutos requieran para determinados actos una mayoría especial.

PARÁGRAFO: Con todo, si a la hora señalada para la reunión, no se hubiese logrado el quórum exigido en estos Estatutos, se esperará media hora, y de ahí en adelante constituirá quórum el número de miembros presente, siempre que éste sea plural y no inferior a la tercera parte del total y que estén presentes los representantes de CORPADE NACIONAL y de ASPAEN. Si no fuere posible sesionar por falta de quórum, se citará para una segunda oportunidad, no antes de los ocho (8), ni después de los treinta (30) días corridos o calendario inmediatamente siguientes. En esta segunda reunión será quórum suficiente la presencia de cualquier número plural de miembros Fundadores o Continuadores, más los representantes de CORPADE NACIONAL y de ASPAEN. Sin embargo, para la modificación de los presentes Estatutos se requiere la aprobación previa de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL. Para decretar la disolución de la Corporación se atenderá lo dispuesto en los Artículos 31º y 32º de estos Estatutos.

ARTÍCULO 16º. ACTAS: De toda reunión de la Asamblea General deberá elaborarse un acta que contendrá un resumen completo de sus deliberaciones y decisiones. Esta deberá ser suscrita por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión, la cual podrá ser elaborada y aprobada de inmediato por los presentes o, en su defecto, la Asamblea podrá designar una

comisión compuesta por un número plural de sus participantes, que se encargará de revisar y, si fuere el caso, aprobar el texto.

ARTICULO 17º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Las siguientes son las funciones de la Asamblea de los Miembros Fundadores y Continuadores, además de las establecidas en otras partes de estos Estatutos:

- a) Elegir dentro de sus miembros, para un periodo de dos años, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario de la Asamblea. Reelegirlos y removerlos en cualquier tiempo;
- b) Nombrar y remover libremente, en cualquier tiempo, para períodos de dos años a los miembros principales de la Junta Directiva cuya designación le corresponda, quienes deberán tener la calidad de Miembros Fundadores o Continuadores de la Corporación;
- c) Nombrar y remover al Representante Legal de la Corporación y al Suplente del Representante Legal, quien será su suplente;
- d) Elegir al Revisor Fiscal y a su Suplente y fijarles su remuneración;
- e) Aprobar la creación de otras personas jurídicas que adelanten fines similares o complementarios acordes a su objeto. Esta decisión deberá ser previamente consultada con la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL;
- f) Reformar los Estatutos y aprobar su disolución y liquidación incluyendo los de fusión y escisión, así como determinar las reglas para esta última. En estos casos, en la citación a la respectiva sesión deberá indicarse el orden del día que en ella se tratará. Estas reformas así como la disolución, liquidación, fusión y escisión, deberán igualmente ser consultadas y aprobadas en forma previa con la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL, sin cuya aprobación no podrán entrar en vigencia;
- g) Estudiar y aprobar, previa consulta con la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL, los proyectos que promueva o le presente la Junta Directiva, relativos al objeto y desarrollo de la Entidad, de acuerdo a su competencia;
- h) Aprobar o improbar, previo estudio y aprobación de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL, las cuentas y balances que le presente la Junta Directiva así como el presupuesto anual de funcionamiento e inversiones. Así mismo, aprobará la destinación de los eventuales superávits y la creación de las reservas especiales;
- i) Designar al liquidador o liquidadores con sus respectivos suplentes, señalarles sus funciones y emolumentos e impartirles las órdenes e instrucciones que reclame la buena marcha de la liquidación, así como aprobar las cuentas que presenten. Mientras no se designe otro liquidador, actuará como tal el último Representante Legal de la Corporación y como suplente de éste el último Suplente del Representante Legal;
- j) Adoptar los acuerdos que crea oportunos para el desarrollo del objeto social y delegar en la Junta Directiva alguna o algunas de sus funciones, cuando lo estime conveniente.

ASAMBLEA DE MIEMBROS ADHERENTES

ARTICULO 18º. ASAMBLEA DE LOS MIEMBROS ADHERENTES: Anualmente, deberá reunirse la Asamblea de los Miembros Adherentes, por convocatoria del Representante Legal de la Corporación, del Presidente de la Junta Directiva, de la Junta Directiva o por solicitud de un número de miembros adherentes no inferior al veinte por ciento (20%) del total de ellos.

PARÁGRAFO 1º. Tanto en las reuniones ordinarias como en las extraordinarias, constituye quórum un número de miembros no menor de la mitad más uno de los Adherentes. Con todo, si a la hora señalada para la reunión, no se hubiese logrado el quórum exigido en estos Estatutos, se esperará media hora, y de ahí en adelante constituirá quórum el número de miembros presente, siempre que éste sea plural y no inferior al veinte por ciento (20%) del total. En las reuniones ordinarias como extraordinarias, nadie podrá haber recibido poderes que sumados representen el diez por ciento (10%) o más del total de Adherentes.

PARÁGRAFO 2º. En lo no reglamentado especialmente en estos estatutos, les serán aplicables a las sesiones de la Asamblea de Miembros Adherentes las mismas disposiciones previstas para la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores.

ARTICULO 19º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS ADHERENTES: La Asamblea de miembros Adherentes tendrá las siguientes funciones:

- A. Elegir de entre de sus miembros para periodos de dos años, a un (1) Miembro Principal de la Junta Directiva de la Corporación. Esta persona elegida, así mismo ocupará el cargo de miembro suplente en las Juntas Directivas de las Corporaciones que hagan parte de la Red de Instituciones auxiliadas, promovidas o aceptadas que determine la Junta Directiva de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL para la Ciudad o circunscripción;
- B. Conocer el informe anual de la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas;
- C. Conocer los Estados Financieros del ejercicio anual de la Corporación;
- D. Estudiar los planes y proyectos de desarrollo de la Corporación;
- E. Conocer del informe sobre la marcha general del Centro Educativo o Centros Educativos y presentar a las directivas correspondientes las recomendaciones que estime convenientes;
- F. Estudiar y proponer donaciones a los miembros adherentes para los proyectos y actividades que estime conveniente para el mejor desarrollo operativo de la Corporación;
- G. Las demás que le encomiende o delegue la Asamblea General de miembros Fundadores y Continuadores o la Junta Directiva, previa consulta con la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL.

ARTICULO 20º. La Asamblea de los Miembros Adherentes podrá realizarse en la época del año que mejor convenga, según lo determine la Junta Directiva en función del calendario del respectivo Centro Educativo o Centros Educativos.

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 21º. La Corporación tendrá una Junta Directiva integrada por siete (7) miembros principales. Su elección y nombramiento será así:

- a) Un (1) miembro principal que será la persona que ocupe el cargo de Director General de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL, quien presidirá la Junta Directiva;
- b) Un (1) miembro principal designado por la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN, el cual deberá formar parte del Comité Directivo Nacional de ASPAEN, quien ocupará el cargo de Vicepresidente de la Junta Directiva;
- c) Tres (3) principales, designados por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, escogidos de entre sus miembros;
- d) Un (1) miembro principal designado por la Asamblea de Miembros Adherentes de la Corporación, escogido de entre sus miembros; y,
- e) Un (1) miembro principal designado por la Junta Directiva de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL quien, si así lo considera, podrá ser un egresado o un padre de familia de la Red de los Centros Educativos auxiliados, promovidos o aceptados que determine la Junta Directiva de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL para la Ciudad o circunscripción.

Así mismo, la Junta Directiva tendrá cinco (5) miembros suplentes numéricos, que en su orden serán:

- a. Dos (2) miembros suplentes que serán los que hayan sido designados por las Asambleas de Miembros Adherentes de las Corporaciones que hagan parte de la Red de Instituciones auxiliadas, promovidas o aceptadas que determine la Junta Directiva de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL para la Ciudad o circunscripción, en los términos del Literal A del Artículo 19 de los presentes Estatutos; para efectos de su registro como miembros de Junta, la Junta Directiva de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL certificará el nombre e identificación de dichas personas. El orden de estas suplencias lo designará la misma Junta Directiva;
- b. Un (1) miembro suplente que será el Director(a) del Centro de Educación auxiliado, promovido o aceptado por la Corporación definido por la Junta Directiva de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL; y,
- c. Dos (2) miembros suplentes que serán los Directores(as) de los Centros Educativos de la Red de los Centros Educativos auxiliados, promovidos o aceptados que determine la Junta Directiva de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL para la Ciudad o circunscripción; el orden de estas suplencias lo designará la misma Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1º: Para las ciudades o circunscripciones en donde la Junta Directiva de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL determine que la Red de Instituciones y/o de Centros Educativos auxiliados, promovidos o aceptados de la Ciudad o circunscripción esté compuesta por cuatro (4) instituciones, la Junta Directiva de la Corporación tendrá:

- a) Un (1) miembro principal más, designado por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, escogidos de entre sus miembros;

- b) Un (1) miembro suplente más, que será de los que hayan sido designados por las Asambleas de Miembros Adherentes de las Corporaciones que hagan parte de la Red de Instituciones auxiliadas, promovidas o aceptadas que determine la Junta Directiva de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL para la Ciudad o circunscripción, en los términos del Literal A del Artículo 19 de los presentes Estatutos; para efectos de su registro como miembro de Junta, la Junta Directiva de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL certificará el nombre e identificación de dicha persona; y,
- c) Un (1) miembro suplente más, que será de los Directores(as) de los Centros Educativos de la Red de los Centros Educativos auxiliados, promovidos o aceptados que determine la Junta Directiva de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL para la Ciudad o circunscripción.

De igual manera, en las ciudades o circunscripciones en donde la Junta Directiva de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL determine que la Red Instituciones y/o de Centros Educativos auxiliados, promovidos o aceptados de la Ciudad o circunscripción, tenga más de cuatro (4) instituciones, se aumentarán de igual forma los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, como lo determina el presente Parágrafo por cada Centro Educativo que aumente.

PARÁGRAFO 2º: Para las ciudades o circunscripciones en donde la Junta Directiva de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL determine que la Red de Instituciones y/o de Centros Educativos auxiliados, promovidos o aceptados de la Ciudad o circunscripción esté compuesta por dos (2) instituciones, la Junta Directiva de la Corporación tendrá solo tres (3) miembros suplentes numéricos, que en su orden serán:

- a) Un (1) miembro suplente que será el que haya sido designado por la Asamblea de Miembros Adherentes de la otra Corporación que haga parte de la Red de Instituciones auxiliadas, promovidas o aceptadas que determine la Junta Directiva de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL para la Ciudad o circunscripción, en los términos del Literal A del Artículo 19 de los presentes Estatutos; para efectos de su registro como miembro de Junta, la Junta Directiva de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL certificará el nombre e identificación de dicha persona.
- b) Un (1) miembro suplente que será el Director(a) del Centro de Educación auxiliado, promovido o aceptado por la Corporación definido por la Junta Directiva de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL; y,
- c) Un (1) miembro suplente que será el(la) Director(a) del otro Centro Educativo que haga parte de la Red de los Centros Educativos auxiliados, promovidos o aceptados que determine la Junta Directiva de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL para la Ciudad o circunscripción.

PARÁGRAFO 3º: La Junta Directiva de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL, entidad que confederar y agrupa junto con esta Corporación a otras entidades, como se establece en los presentes Estatutos (Parágrafos 1º y 2º del Artículo 4º, y demás normas concordantes), estudiará, aprobará y determinará las entidades y los respectivos Centros Educativos que hagan parte de la Red de instituciones para la Ciudad o circunscripción, para los asuntos que se requieran.

Ejemplo de la conformación de la Junta Directiva de la Corporación:

	Principales		Suplentes
1º	Director General de CORPADE NACIONAL, quien presidirá la Junta Directiva.	1º	Designado por la Asamblea de Miembros Adherentes de las Corporaciones que hagan parte de la Red de Instituciones auxiliadas, promovidas o aceptadas que determine la Junta Directiva de CORPADE NACIONAL para la Ciudad o circunscripción.
2º	Designado por la Junta Directiva de ASPAEN, el cual deberá formar parte del Comité Directivo Nacional de ASPAEN, quien ocupará el cargo de Vicepresidente de la Junta Directiva.	2º	Designado por la Asamblea de Miembros Adherentes de las Corporaciones que hagan parte de la Red de Instituciones auxiliadas, promovidas o aceptadas que determine la Junta Directiva de CORPADE NACIONAL para la Ciudad o circunscripción.
3º	Designado por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, escogido de entre sus miembros.	3º	Director(a) del Centro de Educación auxiliado, promovido o aceptado por la Corporación.
4º	Designado por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, escogido de entre sus miembros.	4º	Director(a) de Centro Educativo de la Red de los Centros Educativos auxiliados, promovidos o aceptados que determine la Junta Directiva de CORPADE NACIONAL para la Ciudad o circunscripción.
5º	Designado por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, escogido de entre sus miembros.	5º	Director(a) de Centro Educativo de la Red de los Centros Educativos auxiliados, promovidos o aceptados que determine la Junta Directiva de CORPADE NACIONAL para la Ciudad o circunscripción.
6º	Designado por la Asamblea de Miembros Adherentes de la Corporación, escogido de entre sus miembros.		
7º	Designado por la Junta Directiva de CORPADE NACIONAL quien, si así lo considera, podrá ser un egresado o un padre de familia de la Red de los Centros Educativos auxiliados, promovidos o aceptados que determine la Junta Directiva de CORPADE NACIONAL para la Ciudad o circunscripción.		

Ejemplo de la conformación de la Junta Directiva de la Corporación para Ciudades o circunscripciones donde la Red de Instituciones esté compuesta por cuatro (4) (Parágrafo 1º del Artículo 21º):

	Principales		Suplentes
1º	Director General de CORPADE NACIONAL, quien presidirá la Junta Directiva.	1º	Designado por la Asamblea de Miembros Adherentes de las Corporaciones que hagan parte de la Red de Instituciones auxiliadas, promovidas o aceptadas que determine la Junta Directiva de CORPADE NACIONAL para la Ciudad o circunscripción.
2º	Designado por la Junta Directiva de ASPAEN, el cual deberá formar parte del Comité Directivo Nacional de ASPAEN, quien ocupará el cargo de Vicepresidente de la Junta Directiva.	2º	Designado por la Asamblea de Miembros Adherentes de las Corporaciones que hagan parte de la Red de Instituciones auxiliadas, promovidas o aceptadas que determine la Junta Directiva de CORPADE NACIONAL para la Ciudad o circunscripción.
3º	Designado por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, escogido de entre sus miembros.	3º	Designado por la Asamblea de Miembros Adherentes de las Corporaciones que hagan parte de la Red de Instituciones auxiliadas, promovidas o aceptadas que determine la Junta Directiva de CORPADE NACIONAL para la Ciudad o circunscripción.
4º	Designado por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, escogido de entre sus miembros.	4º	Director(a) del Centro de Educación auxiliado, promovido o aceptado por la Corporación.
5º	Designado por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, escogido de entre sus miembros.	5º	Director(a) de Centro Educativo de la Red de los Centros Educativos auxiliados, promovidos o aceptados que determine la Junta Directiva de CORPADE NACIONAL para la Ciudad o circunscripción.
6º	Designado por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, escogido de entre sus miembros.	6º	Director(a) de Centro Educativo de la Red de los Centros Educativos auxiliados, promovidos o aceptados que determine la Junta Directiva de CORPADE NACIONAL para la Ciudad o circunscripción.
7º	Designado por la Asamblea de Miembros Adherentes de la Corporación, escogido de entre sus miembros.	7º	Director(a) de Centro Educativo de la Red de los Centros Educativos auxiliados, promovidos o aceptados que determine la Junta Directiva de CORPADE NACIONAL para la Ciudad o circunscripción.
8º	Designado por la Junta Directiva de CORPADE NACIONAL quien, si así lo considera, podrá ser un egresado o un padre de familia de la Red de los Centros Educativos auxiliados, promovidos o aceptados que determine la Junta Directiva de CORPADE NACIONAL para la Ciudad o circunscripción.		

Ejemplo de la conformación de la Junta Directiva de la Corporación para Ciudades o circunscripciones donde la Red de Instituciones esté compuesta por dos (2) (Párrafo 2º del Artículo 21º):

Principales		Suplentes	
1º	Director General de CORPADE NACIONAL, quien presidirá la Junta Directiva.	1º	Designado por la Asamblea de Miembros Adherentes de la otra Corporación que hagan parte de la Red de Instituciones auxiliadas, promovidas o aceptadas que determine la Junta Directiva de CORPADE NACIONAL para la Ciudad o circunscripción.
2º	Designado por la Junta Directiva de ASPAEN, el cual deberá formar parte del Comité Directivo Nacional de ASPAEN, quien ocupará el cargo de Vicepresidente de la Junta Directiva.	2º	Director(a) del Centro de Educación auxiliado, promovido o aceptado por la Corporación.
3º	Designado por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, escogido de entre sus miembros.	3º	Director(a) del otro Centro Educativo de la Red de los Centros Educativos auxiliados, promovidos o aceptados que determine la Junta Directiva de CORPADE NACIONAL para la Ciudad o circunscripción.
4º	Designado por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, escogido de entre sus miembros.		
5º	Designado por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, escogido de entre sus miembros.		
6º	Designado por la Asamblea de Miembros Adherentes de la Corporación, escogido de entre sus miembros.		
7º	Designado por la Junta Directiva de CORPADE NACIONAL quien, si así lo considera, podrá ser un egresado o un padre de familia de la Red de los Centros Educativos auxiliados, promovidos o aceptados que determine la Junta Directiva de CORPADE NACIONAL para la Ciudad o circunscripción.		

ARTICULO 22º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva, además de las asignadas a ella por otros artículos de estos mismos Estatutos, las siguientes:

- Elegir, dentro de los miembros designados, el Secretario de la Junta;
- Aprobar la incorporación de miembros Adherentes, conforme al reglamento que para tal efecto deberá expedir;

- c) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y la ejecución de los planes y políticas de la Corporación;
- d) Cuidar el patrimonio y los haberes de la Corporación;
- e) Nombrar o remover, previa aprobación de CORPADE NACIONAL, al Gerente;
- f) Crear los empleos que demande el buen servicio de la Corporación, fijarles las correspondientes remuneraciones o delegar estas funciones en el Representante Legal de la Corporación, previa consulta con CORPADE NACIONAL;
- g) Estudiar y aprobar, en primera instancia, todos los proyectos de desarrollo de la Corporación, tales como de formación, promoción, proyección social, infraestructura, dotación, y su financiación, las cuentas y balances así como el presupuesto anual de funcionamiento e inversiones, revisar su razonabilidad y tramitarlos, a través del Representante Legal de la Corporación y del Gerente, a la Junta Directiva de CORPADE NACIONAL para su estudio y aprobación, y, posteriormente, a la Asamblea General de miembros Fundadores y Continuadores para su aprobación final;
- h) Estudiar, apoyar, coordinar y aprobar, en lo que le competa y corresponda, los proyectos de desarrollo de formación, promoción, proyección social, infraestructura y dotación, y su presupuesto y financiación, de las CORPORACIONES DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADES y de los respectivos Centros Educativos auxiliados, promovidos o aceptados de la Red que determine la Junta Directiva de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL para la Ciudad o circunscripción, los cuales deberán ser llevados a la Junta Directiva de CORPADE NACIONAL para su estudio y previa aprobación;
- i) Aprobados los proyectos y presupuestos por la Junta Directiva de CORPADE NACIONAL, definir y aprobar, en unión con el Centro Educativo que promueve la Corporación, los usos de los rubros para los diferentes proyectos y así mismo, monitorear los avances de los mismos y el destino de los recursos asignados a cada uno;
- j) Hacer seguimiento a los procesos administrativos que acompañan los proyectos de desarrollo de la Corporación en cuanto a Formación, Promoción, Proyección Social e Infraestructura;
- k) Hacer seguimiento a las obras de infraestructura aprobadas;
- l) Autorizar al Representante Legal de la Corporación o al Suplente del Representante Legal para ejecutar actos o celebrar contratos a nombre de la Corporación, conforme a su nivel de competencia, para ordenar gastos e inversiones. En todo caso, para operaciones sobre bienes raíces, para comprometer a la Corporación por más de tres años, para operaciones que superen un límite fijado por CORPADE NACIONAL, y para participar en otras personas jurídicas, se requerirá siempre la aprobación previa de la Junta Directiva de CORPADE NACIONAL.
- m) Convocar u ordenar la convocatoria de la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias;
- n) Promover, impulsar y apoyar, con el respectivo Centro de Enseñanza, planes y programas de formación para los padres y demás familiares de sus estudiantes, así como programas

de promoción y desarrollo social continuo en beneficio de familias de los sectores más desprotegidos social y económicamente.

- o) Elegir un representante ante la Junta de Dirección del centro de enseñanza promovido;
- p) Declarar la vacante o vacantes de plazas en la Junta Directiva y gestionar su reemplazo conforme lo dispuesto en el parágrafo 1º del Artículo 25;
- q) Previa aprobación de la Asamblea General, dictar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Corporación.
- r) Crear los Comités que considere necesarios y designar los miembros que los integren, delegando en dichos Comités las funciones que estime convenientes, incluso aquellas atribuidas por estos Estatutos a la misma Junta Directiva, previa consulta con CORPADE NACIONAL;
- s) Las fijadas a la Junta Directiva por otras disposiciones de los presentes estatutos;
- t) Dar instrucciones al Representante Legal de la Corporación quien representa a esta Corporación en la Asamblea General de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL;
- u) Las demás que contribuyan al conveniente desarrollo de los fines de la Corporación y que no estén atribuidas a otros órganos de la entidad, para todo lo cual se entiende que corresponde a la Junta Directiva la cláusula general de competencia, pudiendo aprobar cualquier acto dentro del objeto social que no corresponda a un órgano diferente;

ARTICULO 23º. SESIONES Y QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes, pero podrá ser convocada, extraordinariamente, por iniciativa de su Presidente, del Representante Legal de la Corporación o de quien haga sus veces, del Revisor Fiscal, a solicitud de dos (2) de sus miembros que estén actuando como principales. La reunión se efectuará dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la solicitud. Será quórum suficiente para sesionar y para decidir, la presencia y el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO 24º. LIBRO DE ACTAS: De las reuniones de la Junta Directiva se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de las deliberaciones y de las decisiones tomadas en cada reunión. Cada acta deberá ser leída y aprobada en la reunión siguiente, salvo que se apruebe de inmediato en forma total o parcial, o que se comisione a algunos de sus miembros para aprobarla. Para constancia de lo aprobado, todas las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. Cuando se nombren comisiones para aprobarla también serán firmadas por estos. Cuando el Presidente de la Junta o el Representante Legal de la Corporación lo estimen necesario, podrán celebrarse reuniones no presenciales, mediante comunicaciones por cualquier medio apto para ello con todos los Miembros de la Junta, entendiéndose que quienes no respondan oportunamente estarán consintiendo en la propuesta presentada. De estas consultas se sentará un acta de lo decidido. Esta acta llevará las firmas del Representante Legal de la Corporación y del Secretario de la misma y deberá ser leída en la siguiente reunión de la Junta Directiva, salvo que se haya enviado previamente a la totalidad de sus miembros.

ARTICULO 25º. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA JUNTA: La calidad de miembro de la Junta se perderá por:

- a) Inasistencia: Cuando uno de los miembros haya dejado de asistir, sin justa causa a juicio

de la misma Junta, a más del veinticinco por ciento (25%) de las reuniones dentro de un año continuo;

- b) Renuncia: La cual deberá elevarse por escrito al Presidente de la Junta, indicando la fecha a partir de la cual ésta surtirá efecto;
- c) Muerte, ausencia prolongada o incapacidad física o mental;
- d) Cuando a juicio de la Junta, uno o más de sus miembros no estén en condiciones de continuar colaborando con los fines de la Corporación, lo cual se llevará a la Junta Directiva de CORPADE NACIONAL para su aprobación.
- e) En el caso de los miembros nombrados por las Asambleas de Adherentes, cuando sus hijos terminen los estudios en los centros de enseñanza auxiliados, promovidos o aceptados por las Corporaciones, podrán permanecer en el cargo hasta la terminación de su período en la Junta, salvo que la Asamblea respectiva determine otra cosa.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos anteriores la vacante respectiva, hasta que la Asamblea provea lo conducente, será llenada por los respectivos suplentes en orden numérico de la Junta Directiva. A falta de los anteriores, y para el caso del miembro principal designado por la Asamblea de Miembros Adherentes de la Corporación, la misma Junta, por el sistema de cooptación, proveerá las plazas vacantes hasta la siguiente reunión de las Asambleas encargadas de los respectivos nombramientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros de Junta Directiva, no obstante su período, continuarán en funciones hasta que sean designados y se posesionen quienes deban reemplazarlos.

ARTICULO 26°. SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Al Secretario de la Junta le corresponde redactar las actas de las reuniones, certificar el contenido de éstas y atender las comunicaciones generadas por la Junta, así como cualquiera otra tarea aprobada por la misma.

REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN

ARTICULO 27°. NOMBRAMIENTO Y PERIODO: La Corporación tendrá un Representante Legal, que representará legalmente a la Corporación, designado por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, escogido entre los miembros de la Junta Directiva que hayan sido nombrados por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, para periodos de dos (2) años. La misma Asamblea podrá renovarle el nombramiento o removerlo anticipadamente.

La Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores designará igualmente, entre los miembros de la Junta Directiva que hayan sido nombrados por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, al Suplente del Representante Legal que reemplazará al Representante Legal de la Corporación en sus faltas temporales o definitivas o actuará por delegación expresa de éste, designación que se hará por un periodo igual al del Representante Legal. Sin embargo dicho Suplente del Representante Legal no estará obligado ante terceros, sin perjuicio de responsabilidad interna, a demostrar la ausencia del Representante Legal de la Corporación, o su incapacidad o dificultad seria para actuar, comprometiendo en todo caso a la Corporación con sus actos.

Sin perjuicio del periodo del Representante Legal de la Corporación y del Suplente del Representante Legal, estos continuarán en sus funciones hasta que sean nombrados y se

posesionen quienes hayan de reemplazarlos. Los cargos del Representante Legal de la Corporación y del Suplente del Representante Legal no tendrán remuneración sino que serán ad-honorem.

PARÁGRAFO. La Corporación tendrá un Gerente, designado por la Junta Directiva, para periodos de dos (2) años. La misma Junta podrá renovarle el nombramiento o removerlo anticipadamente. Sin perjuicio del periodo del Gerente, este continuará en sus funciones hasta que sea nombrado y se posesione quien haya de reemplazarlo.

El Gerente podrá ser, si así lo determina la Junta Directiva, previa aprobación de la Asociación para la Enseñanza – ASPAEN, el Director Administrativo de uno de los planteles de enseñanza promovidos por la Corporación o adoptados por ella.

ARTICULO 28º. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN: Serán funciones del Representante Legal de la Corporación o de quien haga sus veces, además de otras establecidas en estos mismos estatutos:

- a) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, de la Junta Directiva y, en general, de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL;
- b) Autorizar con su firma todos los actos, contratos y demás documentos, de cualquier naturaleza, que comprometan a la Corporación, siempre que el acto, inversión o gasto respectivo haya sido debidamente aprobado o por la Junta Directiva, en los términos de estos estatutos, especialmente del literal l) del artículo 22, o los mismos sean de su competencia personal;
- c) Convocar a la Junta Directiva cuando lo creyere conveniente;
- d) Manejar, con la debida seguridad y conforme con lo dispuesto en el artículo veintinueve (29) de estos Estatutos, los fondos que le confíe la Corporación;
- e) Ejercer la representación de la Corporación en la Asamblea General de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL;
- f) Presentar al Director General de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL, todas las consultas y solicitudes de aprobación que se requieran de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL conforme a estos Estatutos, y transmitir la respuesta que reciba;
- g) Nombrar, con la aprobación de la Junta Directiva, apoderados que representen a la Corporación judicial como extrajudicialmente;
- h) Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores y la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. FUNCIONES DEL GERENTE: Serán funciones del Gerente, además de otras establecidas en estos mismos estatutos:

- 11. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, de la Junta Directiva y del Representante Legal de la

Corporación;

12. Realizar todos los actos propios de la administración, diferentes de los que corresponden al Representante Legal de la Corporación y de acuerdo a sus instrucciones;
13. Estudiar y presentar a la Junta Directiva para su consideración, los proyectos relativos al objeto y desarrollo de la Corporación. Tales proyectos y su respectiva financiación, deben ser aprobados en primera instancia por la Junta Directiva;
14. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, a menos que sea miembro de la misma Junta, caso en el cual no podrá votar los actos que tengan por objeto aprobar su conducta;
15. Presentar mensualmente a la Junta Directiva y a la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL, los presupuestos de ingresos y egresos, los balances y cuentas de la entidad, las proyecciones de tesorería, los estados de origen y de aplicación de fondos, la ejecución presupuestal, y los informes periódicos o especiales que le sean solicitados;
16. Preparar el informe anual, los balances y estados financieros, el presupuesto anual de funcionamiento e inversiones, así como todos los proyectos de desarrollo de la Corporación y su financiación, que debe presentar la Junta Directiva a la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores, para su aprobación;
17. Enviar a la Dirección General de CORPADE NACIONAL, dentro de los siete (7) días calendario siguientes a su celebración, las Actas de Junta Directiva; igualmente, enviar dentro de los quince (15) días siguientes a su celebración, las Actas de las Asambleas tanto de Fundadores y Continuadores, como las de miembros Adherentes;
18. Presentar los informes, reportes y, en general, atender las peticiones que le haga o le solicite la Dirección General de CORPADE NACIONAL.
19. Manejar en lo que le corresponda, con la debida seguridad y conforme con lo dispuesto en el artículo veintinueve (29) de estos Estatutos, los fondos que le confíe la Corporación;
20. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTICULO 29º. MANEJO DE LOS RECURSOS E INVERSIONES DE LA CORPORACIÓN: El manejo de todas las cuentas, inversiones y dineros de la Corporación, deberá hacerse de tal manera que intervengan necesariamente y de manera conjunta no menos de dos (2) personas autorizadas por la Junta Directiva y solo éstas personas podrán participar en el manejo y disposición de las cuentas, inversiones y dineros. De lo anterior se exceptúa únicamente la administración de "cajas menores", hasta por el límite autorizado por la Junta Directiva. Estas cajas deberán ser objeto de arqueo por lo menos una vez al mes.

CAPITULO V

REVISOR FISCAL

ARTICULO 30º. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: La Corporación podrá tener un Revisor Fiscal y un Suplente, designados para períodos de dos (2) años por la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores, sin perjuicio de lo cual continuarán en sus funciones

hasta que sean designados y se posesionen sus reemplazos. Igualmente, podrán ser removidos por la Asamblea en cualquier momento. La tarea respectiva podrá ser igualmente contratada con una firma especializada, caso este último en el cual se prescindirá del Suplente. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Comprobar que las operaciones que celebre o cumpla la Corporación estén de acuerdo con la ley, los estatutos y las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como con las de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL;
- b) Informar oportunamente por escrito a la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores, a la Junta Directiva o a la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL, según el caso, las irregularidades que ocurran en el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Corporación;
- c) Colaborar con entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Corporación y rendirles los informes correspondientes;
- d) Velar para que se lleven regularmente la contabilidad de la Corporación, las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin;
- e) Autorizar con su firma o con la de un Contador matriculado dependiente suyo los balances de la Corporación y emitir los informes correspondientes;
- f) Convocar a reuniones extraordinarias a la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores, y a la Junta Directiva, cuando así lo considere necesario para atender asuntos relacionados con sus funciones;
- g) Inspeccionar periódicamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas necesarias para la conservación y protección de los mismos;
- h) Presentar a la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores en sus reuniones, informes sobre la marcha de la Corporación y sobre las perspectivas de su futuro, así como sobre su situación financiera;
- i) Cumplir las demás funciones y atribuciones que le señalen las leyes, los Estatutos y las que le encomiende la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La persona o personas naturales que se designen para estas funciones deberán tener la calidad de Contadores Públicos debidamente matriculados.

CAPITULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 31°. CAUSALES PARA ELLA: La Corporación se disolverá y liquidará por las causas legales y por determinación expresa de la Asamblea General de los Miembros Fundadores y Continuadores, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros, reunidos en Asamblea General convocada expresamente para este fin, previa consulta con la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL. Si no hubiese el quórum señalado en

este artículo, deberá hacerse una nueva convocatoria, dentro de los quince (15) días siguientes. En el caso de no alcanzarse el quórum señalado en esta segunda convocatoria, será suficiente el voto favorable de la mitad mas uno de los Miembros Fundadores y Continuadores, más el de los representantes de CORPADE NACIONAL y de ASPAEN, previa consulta con CORPADE NACIONAL.

ARTICULO 32º. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN: La Asamblea General de los Miembros Fundadores y Continuadores será la encargada de determinar el modo de proceder durante la liquidación, previa consulta con la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL y lo dispuesto en el Artículo 11º de estos Estatutos.

CAPITULO VII

FUSIÓN

Artículo 33º. FUSIÓN: La Corporación será susceptible de fusionarse en modalidad de absorción o creación, con otras entidades sin ánimo de lucro de la misma naturaleza, siempre que estas compartan o pregonen objetos sociales similares; siguiendo en todo caso los lineamientos legales aplicables a las sociedades comerciales.

Artículo 34º. PROCEDIMIENTO PARA LA FUSIÓN. Cuando se pretenda fusionar a la Corporación se procederá así:

Cualquier miembro podrá presentar la propuesta a la Junta Directiva, la cual procederá a estudiarla y si considera dicha proposición procedente, someterá a consideración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria el proyecto de Fusión que deberá ser aprobado con el voto favorable del 75% de los miembros presentes en la Asamblea. Si la Corporación es absorbida se entenderá que se disuelve y se extingue como persona jurídica. En El caso que la Corporación sea la absorbente, mantendrá la existencia de la persona jurídica.

ARTICULO 35º. ACTIVOS: Para el caso en que la Corporación sea absorbida en un proceso de fusión con otra entidad sin ánimo de lucro y con objeto social similar, la Corporación cederá todo su patrimonio a la entidad absorbente.

En caso que la Corporación sea la absorbente recibirá el patrimonio de las absorbidas.

CAPITULO VIII

GENERALES

ARTICULO 36º. INTERPRETACIÓN DE ESTOS ESTATUTOS. La Junta Directiva queda facultada para interpretar y resolver cualquier cuestión prevista en los Estatutos o en los Reglamentos vigentes. Dará cuenta de ello a la Asamblea General de los Miembros Fundadores y Continuadores en la siguiente sesión. Sin embargo, estas interpretaciones, para su vigencia, deberán ser previamente consultadas con la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL, la cual dará la última palabra sobre las mismas.

ARTICULO 37º. PROCEDIMIENTO PARA LAS APROBACIONES Y CONSULTAS CON LA CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL. Las aprobaciones y consultas con la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE

NACIONAL deberán ser formuladas por el Representante Legal de la Corporación, por conducto del Director General de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL, la cual deberá someterlas a su Junta Directiva. En caso de no obtenerse respuesta en el plazo de treinta (30) días hábiles, se entenderá aprobada la consulta ante el silencio de la entidad consultada.

14. PROPOSICIONES Y VARIOS

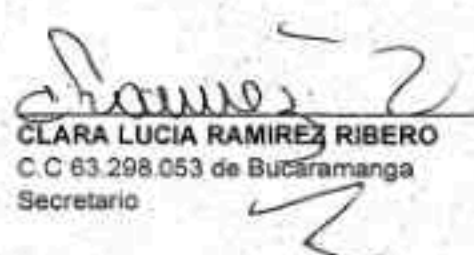
Se presentan reflexiones sobre el funcionamiento de las corporaciones y los desafíos administrativos derivados de su estructura actual en distintas ciudades, lo que genera una alta carga legal, contable y operativa. Se propone evaluar a futuro la unificación por ciudad como alternativa para mejorar la eficiencia y optimizar recursos.

Asimismo, se comparten experiencias de programas sociales en otras ciudades, enfocados en apoyar académicamente a jóvenes vulnerables, destacando resultados positivos en el acceso a la educación superior y su impacto social.

Se deja constancia que durante toda la reunión se tuvo la continuidad del quórum necesario para el desarrollo de la presente Asamblea y para deliberar y decidir, de acuerdo con las normas legales aplicables. Así mismo, se deja constancia que se verificó la identidad de los participantes virtuales para garantizar que en efecto fueran los miembros de esta Asamblea.

Agotado el Orden del Día y siendo las 11:30 AM, del 04 de marzo de 2026 se dio por levantada la sesión.


ARMANDO GÓMEZ CORREA
C.C. 79.506.356 de Cali
Presidente

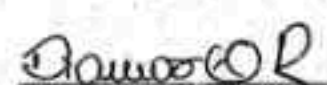

CLARA LUCÍA RAMÍREZ RIBERO
C.C. 63.298.053 de Bucaramanga
Secretario

COMISIÓN PARA APROBAR EL ACTA

Los suscritos, Sr. Miguel Flórez Mogollón y Sr. Diomar Milena Rodríguez Rojas en cumplimiento de la Comisión conferida por la Asamblea General ordinaria de Miembros Fundadores y Continuidadores de la Corporación para el Desarrollo Educativo Cantillana, celebrada el 04 de marzo de 2026, hacen constar, que, una vez leída el acta elaborada, contiene lo expuesto y decidido en esa reunión y en consecuencia le impartimos su aprobación.

En constancia firman en la ciudad de Piedecuesta, a los 06 días del mes de marzo de 2026.


MIGUEL FLÓREZ MOGOLLÓN
C.C. 13.353.550 de Pamplona
Comisionado


DIOMAR MILENA RODRÍGUEZ ROJAS
C.C. 63.514.421 de Bucaramanga
Comisionado

LUIS AUGUSTO GÓMEZ DÍAZ
C.C. 13.833.654 de Bucaramanga
Representante Legal

GERARDO GRATERON FUENTES
C.C. 91.236.046 de Bucaramanga
Miembro Junta Directiva

ESTA ACTA ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

LUIS AUGUSTO GÓMEZ DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL